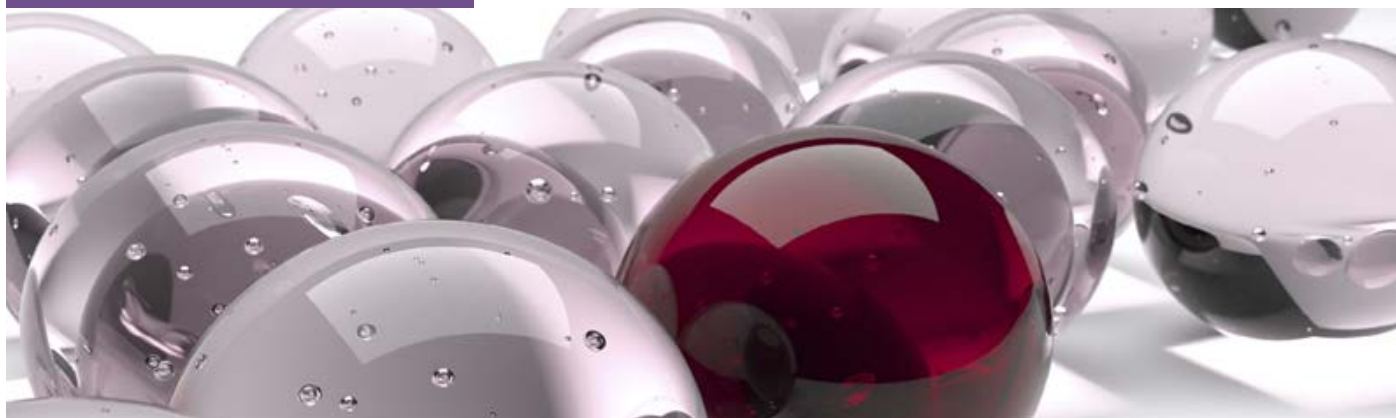


# Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 105– Noviembre de 2016



## Editorial

La adopción de la NIIF 9 por la Unión Europea marca el final del trabajo del EFRAG bajo el liderazgo de Françoise Flores, coincidiendo casualmente con su nombramiento como miembro del Consejo del IASB. Tras el fin del mandato de Philippe Danjou el pasado mes de octubre, este nombramiento permitirá mantener la presencia francesa en el Consejo.

Françoise Flores se une por tanto al IASB en pleno proceso de finalización de la futura NIIF 17 – *Contratos de seguros* y el *Marco Conceptual*, norma que será la base de los próximos proyectos normativos. Una vez concluidos estos proyectos, el IASB iniciará una nueva fase en la que se centrará en la mejora de la información financiera que proporcionan los estados financieros. La presentación del resultado en particular, atraerá con toda seguridad la atención de todas las partes interesadas, aunque no se esperen otras normas de importancia en los próximos años.

Si bien la NIIF 15 y la NIIF 9 no son de aplicación obligatoria hasta el 2018, en este número os presentamos las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones aplicables a los estados financieros de 2016.

¡Buena lectura!

### Destacados

NIIF	pág. 2
Europa	pág. 3

### En detalle

Recomendaciones de la ESMA sobre la implementación de la NIIF 9	pág. 4
El IASB hace una pausa normativa para trabajar en la mejora de la información financiera	pág. 5
Normas e interpretaciones aplicables al 31 de diciembre de 2016	pág. 7

# Destacados - NIIF

## Françoise Florès, nuevo miembro del Consejo del IASB

El 29 de noviembre, los Fideicomisarios de la Fundación NIIF anunciaron el nombramiento de Françoise Florès como nuevo miembro del IASB, por un periodo de cinco años, a partir del 1 de enero de 2017. Tras seis años como presidenta del EFRAG y de su grupo de expertos, la Sra. Florès se había reincorporado recientemente a Mazars, firma de auditoría de la que procedía. Más allá de su función en el Consejo sobre aspectos técnicos, será el enlace entre el IASB y Francia.

La nota de prensa se puede consultar [aquí](#).

## La Fundación NIIF modifica su Constitución

El pasado 30 de noviembre de 2016, la Fundación NIIF publicó las modificaciones a su Constitución resultado de la consulta que lanzó en 2015 con el objetivo de evaluar la estructura y eficacia de la organización (ver *Beyond the Gaap* nº 91 de julio-agosto 2015).

Las modificaciones más significativas son las siguientes:

- cambios en la distribución geográfica de los 22 Fideicomisarios de la Fundación. A partir de ahora, habrá 6 designaciones para el continente americano (en vez del acuerdo anterior de 6 para América del Norte y 1 para América del Sur) y 3 designaciones de cualquier área;
- reducción del número de miembros del Consejo del IASB y modificación de su distribución geográfica: el número de miembros del Consejo pasa de 16 a 14 (de hecho, el Consejo ya estaba trabajando desde hace tiempo con esta composición). El reparto geográfico es el siguiente:
  - Europa: 4
  - Asia-Oceanía: 4
  - Américas: 4
  - África: 1
  - De cualquier área: 1
- la duración del segundo mandato de los miembros del IASB podrá ser de entre 3 y 5 años, en función de que los Fideicomisarios entiendan que la ampliación del mandato suponga mejorar de forma significativa la implementación de la estrategia, los programas de investigación o el plan de trabajo del IASB;
- como consecuencia de la reducción del número de miembros del Consejo, las normas de mayoría cualificada para la aprobación de los textos son las siguientes:
  - 9 miembros para un Consejo de 14 miembros,
  - 8 miembros para un Consejo de 13 miembros,
- se amplía el intervalo de tiempo para consultar el plan de trabajo del IASB, que pasa de 3 a 5 años (ver sección *En detalle*).

La Fundación NIIF también ha confirmado las normas y estrategias existentes sobre el alcance de la organización, en particular lo relativo a la exclusión de las entidades sin ánimo de lucro, las tecnologías de la información (Taxonomía de las NIIF) y la participación de la organización en el trabajo de otras instituciones en relación con la información no financiera.

El documento con las respuestas recibidas a la consulta y la Constitución actualizada de la Fundación NIIF están disponibles en el siguiente [enlace](#).

## Activos financieros con opciones contractuales específicas de pago anticipado

El Comité de Interpretaciones de las NIIF (CINIIF) ha examinado cómo clasificar según NIIF 9, los activos financieros que contengan determinadas opciones de pago anticipado.

En su reunión de noviembre, el CINIIF debatió dos tipos de opciones de pago anticipado disponibles para el prestatario incluidas en contratos de préstamo o instrumentos de deuda, a saber:

- una fórmula que puede dar lugar a que el prestamista reciba un pago que incluya una compensación de pago negativa (“*Symetric Make Whole amount*”); y
- o el rescate a valor de mercado del instrumento en la fecha de pago anticipado.

La característica común de ambas modalidades de pago anticipado es que, dependiendo de las condiciones de mercado existentes en la fecha del pago anticipado, el prestamista/inversor – que es quien está sujeto a la decisión del prestatario sobre si ejercer o no la opción de pago anticipado – puede efectivamente soportar una compensación de pago anticipado negativa.

Se pregunta al CINIIF por tanto, si estas opciones cumplen el criterio “solo pagos de principal e intereses” de la NIIF 9 (SPPI - *Solely Payments of Principal and Interest*). De no cumplir el criterio, los instrumentos de deuda se deberán clasificar en la categoría “A valor razonable con cambios en resultados”.

La mayoría de los miembros del CINIIF consideró que las condiciones contractuales que se indican en el párrafo B4.1.11(b) de la NIIF 9 como compatibles con el criterio SPPI, solo serían aplicables en aquellas situaciones en las que la parte que reciba la compensación, sea la que no tiene otra opción que la de cancelar el contrato. En los dos ejemplos sometidos a análisis, la parte que recibe el pago anticipado puede de hecho estar obligado a pagar una compensación en lugar de cobrarla. En consecuencia, la opinión mayoritaria de los miembros del CINIIF fue que dichos instrumentos no cumplen el criterio SPPI y deben por tanto registrarse a valor razonable con cambios en resultados.

Nótese, no obstante, que el CINIIF no se ha pronunciado oficialmente sobre este asunto y ha decidido remitir la cuestión al IASB. El normalizador contable internacional examinará la cuestión y, en caso necesario, modificará la NIIF 9 para tratar las opciones de pago anticipado que por sí solas, requieran clasificar los instrumentos de deuda en la categoría “A valor razonable con cambios en resultados”.

### El IASB establece la fecha de entrada en vigor de la futura NIIF 17 – *Contratos de seguros*

El IASB ha fijado el 1 de enero de 2021 como la fecha de entrada en vigor de la futura NIIF 17 sobre contratos de seguros. Las entidades afectadas dispondrán por tanto de unos cuatro años para prepararse, con la publicación de la norma final prevista para el primer semestre de 2017.

El IASB también ha decidido permitir la aplicación anticipada de la norma siempre que también se apliquen la NIIF 9 – *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 – *Ingresos procedentes de contratos con clientes*.

## Destacados - Europa

### La Unión Europea por fin adopta la NIIF 9

El 22 de noviembre de 2016, la Comisión Europea adoptó la NIIF 9 – *Instrumentos financieros*, manteniendo la misma fecha de entrada en vigor que la propuesta por el IASB (periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, siendo posible la aplicación anticipada).

La decisión se publicó en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea) del 29 de noviembre de 2016. El texto del reglamento de adopción está disponible en este [enlace](#).

Nótese que la Unión Europea sigue debatiendo la aplicación de la NIIF 9 a partir del 2018 por parte de las entidades aseguradoras, debido al decalaje entre la fecha de entrada en vigor de la NIIF 9 y la de la futura norma de *Contratos de seguros* (en el 2021 – ver sección NIIF anterior). La Unión Europea está analizando la pertinencia de las modificaciones recientemente emitidas por el IASB para abordar este tema durante su proceso de adopción.

### La EBA lanza su 2º estudio de impacto de la NIIF 9

El 24 de noviembre de 2016, la EBA (Autoridad Bancaria Europea en su acrónimo inglés - *European Banking Authority*) lanzó un segundo estudio de impacto de la NIIF 9 cubriendo una muestra de 50 bancos europeos. El objetivo del estudio es:

- estimar el impacto que tendrá la NIIF 9 sobre los fondos propios regulatorios;
- investigar las interacciones entre la NIIF 9 y otros requerimientos prudenciales; y
- evaluar las dificultades de aplicación de la NIIF 9.

Para más información sobre el estudio, visitar el sitio web de la EBA desde este [enlace](#).

Los hallazgos del primer estudio de impacto realizado por la EBA se publicaron el 10 de noviembre de 2016 y están disponibles en [aquí](#).

## Recomendaciones de la ESMA para la implementación de la NIIF 9

El 10 de noviembre de 2016, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó sus recomendaciones sobre la implementación y la información relacionada a publicar en relación con la NIIF 9 – *Instrumentos financieros*. A recordar que la NIIF 9 es de aplicación obligatoria desde la fecha de inicio de su primer ejercicio a partir del 1 de enero de 2018, estando permitida su aplicación anticipada.

Los grandes principios que subyacen en las recomendaciones son muy similares a los publicados el pasado mes de julio en relación con la implementación e información relacionada a publicar sobre la NIIF 15 – *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*.

La Declaración Pública sobre la NIIF 9 contiene los siguientes puntos clave:

- los emisores deben comunicar progresivamente más información sobre los impactos esperados de la norma;
- se insta a los emisores a publicar información cuantitativa sobre la magnitud esperada de los impactos desde la información financiera intermedia de 2017;
- se proporciona un ejemplo ilustrativo de calendario de comunicación;
- ... pero se recuerda que es necesario adaptar la información en función de las características específicas de la entidad.

Las recomendaciones también incluyen una lista de información cualitativa a revelar en relación con las opciones previstas en la norma (fecha de aplicación de los requerimientos para la contabilidad de coberturas, re-expresión o no de las cifras comparativas del 2017 de conformidad con la NIIF 9, etc.) así como sobre los juicios clave aplicados para la implementación de la NIIF 9 (en especial, sobre los requerimientos de deterioro).

Aunque la Declaración Pública se dirige a todos los emisores, incluidas las entidades industriales y de servicios (debido básicamente a los requerimientos para la contabilidad de coberturas), algunas de las recomendaciones están explícitamente dirigidas a las instituciones financieras, que se verán significativamente afectadas por las secciones *Clasificación y Medición y Deterioro* de la NIIF 9.

Algunas recomendaciones se dirigen específicamente a:

- *Bancos*: se les invita a desglosar el impacto de la NIIF 9 en sus ratios regulatorios y a explicar la diferencia entre conceptos aparentemente similares utilizados con fines contables y regulatorios. También se les recuerda los diferentes requerimientos y directrices a considerar en la implementación de la NIIF 9;
- *Entidades de seguros*: se les invita a informar sobre su intención de utilizar la opción prevista en la NIIF 4 de aplazar la aplicación de la NIIF 9, haciendo hincapié en que la opción tomada también afectará al calendario de comunicación.

La Declaración Pública emitida por la ESMA se puede descargar desde la siguiente [dirección](#).

## El IASB hace una pausa normativa para trabajar en mejorar la información que proporcionan los estados financieros

Tal como anunciamos en nuestro último número, el pasado 2 de noviembre el IASB publicó un Documento de Respuestas presentando los comentarios recibidos de las partes interesadas a la consulta que realizó sobre su futuro plan de trabajo así como las decisiones adoptadas en respuesta a los comentarios recibidos.

Además de invitar a las partes interesadas a clasificar por orden de importancia los diferentes temas normativos, el IASB solicitaba opiniones sobre el periodo transcurrido desde la última consulta (2011-2012) en relación con los siguientes aspectos:

- el equilibrio entre sus diferentes actividades: elaboración de normas, mantenimiento e implementación y programa de investigación;
- la suficiencia de las actividades de mantenimiento de las normas existentes así como de las actividades de apoyo para la implementación de las nuevas normas;
- si el ritmo de los cambios de las NIIF es adecuado.

No es sorprendente que tras 10 años de intensa actividad normativa del IASB, durante los que se han revisado en profundidad más de diez normas, las partes interesadas hayan expresado la necesidad de un descanso normativo que les permita implementar las recientes normas, que además requieren inversiones sustanciales: la NIIF 9 – *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 – *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*. También destacaron que se deben finalizar varios grandes proyectos: la NIIF 16 – *Arrendamientos* - publicada tras la consulta en enero de 2016 -, la futura NIIF 17 sobre *Contratos de seguros* y el *Marco Conceptual*, cuya publicación debería producirse en 2017.

Por último, las partes interesadas también han dejado claro que están cansadas de consultas: no sólo se les solicita respuesta escrita a las consultas, sino que también se les consulta durante el proceso de elaboración de normas a través de las actividades de difusión y que pueden adoptar la forma de preguntas específicas, pruebas de campo (con o sin simulaciones), etc. La frecuencia de este tipo de consultas ha aumentado desde 2011-2012 en respuesta al deseo de las partes interesadas de establecer normas basadas en evidencias. Finalmente, también es importante que la información revelada en los estados financieros sea útil para los usuarios de la información financiera.

El IASB ha definido por tanto los siguientes asuntos claves para su plan de trabajo 2017-2021:

- la mejora de la comunicación de la información financiera, bajo el título “Mejor comunicación” (“*Better communication*”);
- el apoyo continuo para la implementación homogénea de las normas;
- la finalización de los proyectos normativos pendientes, sobre la base del *Marco Conceptual Revisado* y la mejora de la consistencia entre normas;
- un programa de investigación realista y realizable.

### 1. Mejor comunicación

Bajo este título se agrupan los siguientes tres subtemas:

- **Estados financieros principales:** el principal objetivo de este proyecto es mejorar la presentación del rendimiento, principalmente a través del estado de resultado global. El IASB espera definir más subtítulos que deberán presentarse en el estado de resultado global y que las NIIF, y en particular la NIC 1, actualmente no requieren.
- **Iniciativa sobre información a revelar** (*Disclosure Initiative*): se trata de la continuación de la iniciativa iniciada con la anterior consulta del plan de trabajo del IASB. El IASB espera finalizar durante el primer semestre de 2017 el Documento de Práctica sobre la aplicación de la materialidad o importancia relativa a los estados financieros, y publicar, también durante el primer semestre de 2017, la modificación de la NIC 8 (para aclarar la diferencia entre un cambio en la política contable y un cambio en la estimación contable) y un Documento de Discusión sobre los *Principios de la Información a Revelar*. Cuando se complete este último proyecto, el IASB revisará todos los requerimientos sobre información a revelar contenidos en las normas para modificar o, en caso necesario eliminar, las inconsistencias o redundancias detectadas respecto a los principios definidos.
- Impacto de la **información electrónica**, en particular la taxonomía NIIF que el IASB desarrolla bajo XBRL.

## 2. Apoyo continuado para una implementación consistente de las normas

Sobre este importante aspecto del trabajo del IASB y del CINIIF, esperan continuar utilizando el conjunto de herramientas normativas a su disposición para promover la aplicación homogénea de las normas existentes, y que implicará:

- modificaciones de alcance limitado;
- las *Mejoras anuales a las NIIF*;
- interpretaciones;
- decisiones de la agenda.

Tras la última consulta, el IASB también ha trabajado para asegurar la ayuda a la implementación de nuevas normas, tal como la NIIF 15 – *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*, la NIIF 9 – *Instrumentos financieros* y la NIIF 16 – *Arrendamientos*. Los medios de soporte desplegados varían dependiendo de la norma, pero todo el material está disponible en una página web dedicada a cada una de las normas e incluye:

- materiales educativos, tales como webcasts, presentaciones y resúmenes de los principios claves de las normas;
- una dirección específica de correo electrónico para enviar preguntas;
- asuntos debatidos en los Grupos de Recursos para la Transición creados por el IASB para tratar las dificultades en la aplicación de la NIIF 15 y la NIIF 9 (para la NIIF 16 no se creó grupo).

El IASB tiene la intención de proseguir con esta iniciativa, sobre todo para la futura NIIF 17 – *Contratos de seguros*.

Por último, el IASB ha comenzado a realizar revisiones post-implementación de las nuevas normas, según el compromiso asumido desde la publicación de la NIIF 8 – *Segmentos operativos*. Así en los últimos tres años, ha realizado una revisión post-implementación de la NIIF 8 y de la NIIF 3 revisada. Consecuencia de estas revisiones, en los próximos años, el IASB utilizará los hallazgos de las mismas para publicar modificaciones a la NIIF 3 en relación a la distinción entre adquisición de un negocio y la adquisición de activos (ver *Beyond the GAAP* nº 102, julio/agosto 2016) y para desarrollar un proyecto de investigación sobre el fondo de comercio y su deterioro.

El IASB también ha anunciado revisiones post-implementación de las normas de consolidación (NIIF 10, 11 y 12), de la NIIF 13 – *Valoración del valor razonable*. También será objeto de una revisión post-implementación la NIIF 5 ya que aunque no se trata de una norma nueva, el CINIIF ha recibido numerosas preguntas y solicitudes de respuesta a consultas.

## 3. Nuevas normas

Además de completar el *Marco Conceptual*, la norma de *Contratos de seguros* y el Documento de Práctica sobre materialidad, el IASB trabajará sobre las actividades con tarifas reguladas para sustituir la norma provisional NIIF 14.

## 4. Programa de investigación

De los 16 proyectos del programa de investigación existentes al realizar la consulta, el IASB ha decidido:

- mantener ocho de los proyectos en su futuro programa de investigación, incluidos dos a punto de finalizar, y trabajar prioritariamente sobre ellos. Los ocho proyectos son: *Principios de información a revelar* y *Estados financieros principales* (ver ‘Mejor comunicación’); *Combinaciones de negocios bajo control común*; *Gestión dinámica del riesgo* (macro coberturas); *Instrumentos financieros con características de patrimonio*; *Fondo de comercio y Deterioro*; *Tasas de descuento*; y *Pagos basados en acciones* (NIIF 2). Los dos últimos proyectos son los que están próximos a su finalización y el IASB no espera actualmente realizar más investigaciones sobre estos temas.
- no continuar trabajando sobre cuatro proyectos: conversión de transacciones en moneda extranjera (NIC 21), cambios en el alcance de la NIC 29 – *Información financiera en economías hiperinflacionarias*, impuesto sobre las ganancias y beneficios post-empleo.
- pasar los cuatro proyectos restantes a su “cartera” de investigación, para tratarlos más adelante, en el periodo de cinco años: método de la participación, actividades extractivas, mecanismos de fijación de precios por contaminación (antes conocidos como planes de derechos de emisión) y provisiones. Además se realizarán estudios de viabilidad sobre: contraprestaciones variables y contingentes, alta inflación, beneficios post-empleo que dependen de la rentabilidad de activos y PYMES que son filiales.

### A recordar

Para el periodo 2017-2021 no está prevista la publicación de normas de importancia. Sin embargo, y a pesar de esta pausa normativa, el IASB seguirá consultando periódicamente a las partes interesadas. Los trabajos planificados para mejorar la información que proporcionan los estados financieros tratan temas claves para la presentación del rendimiento de las entidades: la presentación de los estados financieros, en particular del estado de resultado global, la información a revelar en la memoria y la información electrónica.

## Normas e interpretaciones aplicables a 31 de diciembre de 2016

Coincidiendo con la preparación de la información financiera al 31 de diciembre de 2016, *Beyond the GAAP* presenta un resumen de las publicaciones más recientes del IASB. Para cada texto, indicamos si su aplicación es obligatoria para este cierre de cuentas o si está permitida su aplicación anticipada sobre la base del informe del estado de adopción en la UE (enlace a [situación a 8 de diciembre de 2016](#)).

Los principios que regulan la primera aplicación de las normas e interpretaciones del IASB son:

- Los borradores de normas del IASB no se pueden aplicar hasta que no sean normas publicadas.
- Los borradores de interpretaciones del CINIIF se pueden aplicar si se cumplen las dos condiciones siguientes:
  - el borrador no entra en conflicto con las NIIF actualmente aplicables,
  - el borrador no modifica una interpretación existente que ya es obligatoria.
- Las normas publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea se podrán aplicar si el proceso de adopción europea ha concluido antes de que la información financiera se haya formulado por el órgano correspondiente (normalmente, el consejo de administración).

- Las interpretaciones publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea al final del periodo de emisión de información financiera, podrán aplicarse salvo que entren en conflicto con normas o interpretaciones actualmente aplicables en Europa.

También se debe tener en cuenta que la memoria de una entidad que aplica NIIF, debe incluir la relación de normas e interpretaciones publicadas por el IASB que aún no sean de aplicación obligatoria y que la entidad no haya aplicado de manera anticipada. Además de esta relación, la entidad debe proporcionar una estimación del impacto que supondrá la aplicación de estas normas e interpretaciones.

- Para las pequeñas modificaciones e interpretaciones, parece pertinente limitar la relación únicamente a aquellas modificaciones y/o interpretaciones que probablemente serán aplicables a las actividades de la entidad.

### 1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2016
<b>Mejoras Anuales de las NIIF: Ciclo 2010-2012</b>	Mejoras Anuales de varias normas (publicada el 12 de diciembre de 2013)	<b>1/07/2014</b> Aplicación anticipada permitida	<b>9 de enero de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de febrero de 2015	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones de la NIC 19</b>	Planes de Prestación Definida: Contribuciones de Empleados (publicada el 21 de noviembre de 2013)	<b>1/07/2014</b> Aplicación anticipada permitida	<b>9 de enero de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de febrero de 2015	<b>Obligatoria</b>
<b>Mejoras Anuales de las NIIF: Ciclo 2012-2014</b>	Mejoras Anuales de varias normas (publicada el 25 de septiembre de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>16 de diciembre de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones de la NIC 16 y NIC 38</b>	Aclaración de Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización (publicada el 12 de mayo de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida (prospectivamente)	<b>3 de diciembre de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones de la NIC 16 y NIC 41</b>	Plantas productoras (publicada el 30 de junio de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>24 de noviembre de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>

## 1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB (cont.)

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2015
<b>Modificación de la NIC 27</b>	Método de puesta en equivalencia en Estados Financieros Separados (publicada el 12 de agosto de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>23 de diciembre de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificación de la NIC 1</b>	Iniciativa sobre información a revelar (publicada el 18 de diciembre de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>19 de diciembre de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones de la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28</b>	Sociedades de Inversión: excepción de consolidación (publicada el 18 de diciembre de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>23 de septiembre de 2016</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones de la NIIF 10 y NIC 28</b>	Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada/negocio conjunto (publicada el 11 de septiembre de 2014)	<b>1/01/2016</b> (diferida sine die) Aplicación anticipada permitida	<b>Diferida</b>	<b>Permitida <sup>(2)</sup></b>
<b>Modificaciones de la NIIF 11</b>	Contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas (publicada el 6 de mayo de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>25 de noviembre de 2015</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016	<b>Obligatoria</b>
<b>NIIF 15</b>	Ingresos procedentes de contratos con clientes (publicada el 28 de mayo de 2014) incluida la modificación de la NIIF 15 sobre la fecha de entrada en vigor (publicada el 11 de septiembre de 2015)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>29 de octubre de 2016</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018	<b>Permitida</b>
<b>Modificaciones de la NIIF 15</b>	Aclaraciones a la NIIF 15 (publicada el 12 de abril de 2016)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para T1 2017)	<b>Permitida <sup>(1)</sup></b>
<b>NIIF 9</b>	Instrumentos financieros (publicada el 24 de septiembre de 2014)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>29 de octubre de 2016</b> En vigor para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018	<b>Permitida</b>
<b>NIIF 14</b>	NIIF 14 Cuentas de diferimientos de actividades reguladas (publicada el 30 de enero de 2014)	<b>1/01/2016</b> Aplicación anticipada permitida	<b>No aprobada</b> La CE ha decidido no lanzar el proceso de adopción de esta norma intermedia y esperar a la norma final	<b>No permitida</b>
<b>NIIF 16</b>	Contratos de arrendamientos (publicada el 13 de enero de 2016)	<b>1/01/2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2017)	<b>No permitida</b>
<b>Modificaciones de la NIC 12</b>	Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por pérdidas no realizadas (publicada el 19 de enero de 2016)	<b>1/01/2017</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2017)	<b>Permitida <sup>(1)</sup></b>
<b>Modificaciones de la NIC 7</b>	Iniciativa sobre Información a revelar (publicada el 29 de enero de 2016)	<b>1/01/2017</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2017)	<b>Permitida <sup>(1)</sup></b>

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

## 1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB (cont.)

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2015
<b>Modificaciones de la NIIF 2</b>	Clasificación y medición de pagos basados en acciones (publicada el 20 de junio de 2016)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2017)	<b>Permitida</b> <sup>(1)</sup>
<b>Modificaciones de la NIIF 4</b>	Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguros (publicada el 12 de septiembre de 2016)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2017)	<b>No permitida</b>
<b>Mejoras Anuales de las NIIF: Ciclo 2014-2016</b>	Mejoras Anuales de varias normas (publicada el 8 de diciembre de 2016)	<b>1/01/2017 o 1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida para la modificación de la NIC 28	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2º semestre 2017)	<b>Permitida</b> <sup>(1)</sup>
<b>Modificaciones de la NIC 40</b>	Transferencias de propiedades de inversión (publicada el 8 de diciembre de 2016)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2º semestre 2017)	<b>Permitida</b> <sup>(1)(2)</sup>

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

## 2. Estado de adopción en la Unión Europea de interpretaciones publicadas por el CINIIF

Interpretación	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2015
<b>CINIIF 22</b>	Transacciones en moneda extranjera y Contraprestaciones Anticipadas (publicada el 8 de diciembre de 2016)	<b>1/01/2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (esperada para 2º semestre 2017)	<b>Permitida</b> <sup>(2)</sup>

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

## Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
16-20 de enero	14-15 de marzo	11-12 de enero	19-20 de diciembre
20-24 de febrero	3 de mayo	7 de febrero	11 ; 25-27 de enero
20-24 de marzo	13-14 de junio	16 de marzo	22-24 de febrero

Mazars, presente en 5 continentes.

## NUESTRAS OFICINAS EN ESPAÑA

### ALICANTE

c/ Pintor Cabrera, 22  
03003 - Alicante  
Tel: 965 926 25

### MADRID

c/Alcalá, 63  
28014 - Madrid  
Tel: 915 624 030

### BARCELONA

c/ Diputació, 260  
08007 - Barcelona  
Tel: 934 050 855

### MÁLAGA

c/ Pirandello, 6  
29010 - Málaga  
Tel: 952 070 889

### BILBAO

c/ Rodríguez Arias, 23  
48011 - Bilbao  
Tel: 944 702 571

### VALENCIA

c/ Félix Pizcueta, 4  
46004 - Valencia  
Tel: 963 509 212

### VIGO

Plaza de Compostela, 17  
36201 - Vigo  
Tel: 986 441 920

Más información en [www.mazars.es](http://www.mazars.es)



*Beyond the GAAP* es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la edición en inglés publicada por Mazars, cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

El borrador de esta edición se completó el 11 de enero de 2017.  
© MAZARS – Todos los derechos reservados - enero de 2017